

# ANALISIS ESTRUCTURAL DE UNA INSTITUCION ECLESIASTICA DURANTE LA CRISIS DEL ANTIGUO REGIMEN: EFECTIVOS HUMANOS, PODER ECONOMICO E INFLUENCIA SOCIAL DEL CABILDO CATEDRALICIO DE MALAGA (1808-1833)

ELIAS DE MATEO AVILES

## 1. FUNDACION Y FUNCIONES RELIGIOSAS ENCOMENDADAS

Tras la reconquista de Málaga en 1487, y dentro del proceso de asimilación de los territorios recientemente adquiridos por la Corona de Castilla, los Reyes Católicos decidieron, en virtud del Real Patronato que gozaban, la restauración de la sede episcopal y la erección de una iglesia catedral sobre la antigua mezquita mayor. Poco tiempo después, el obispo D. Pedro de Toledo confeccionó y publicó los estatutos de la misma, fijando detalladamente las funciones y composición de su cabildo (1).

El servicio del culto en la catedral; asesorar al prelado sobre cualquier contingencia, siempre que éste así lo requiriera; ejercer el gobierno de la diócesis en caso de vacante en la misma; supervisar importantes aspectos del gobierno de la diócesis, eran, en cualquier caso, los puntos que conforman esencialmente las atribuciones y competencias del órgano eclesiástico más elevado dentro de la diócesis. La definición de los cabildos catedrales como senados de las diócesis no resulta descabellada en absoluto (2).

El rasgo más característico de la vida interna de estos organismos eran los continuos litigios con los prelados y dentro del mismo cuerpo capitular (3). La inusitada virulencia y duración de los mismos, consumiendo gran cantidad de recursos y tiempo, será algo inherente a su misma naturaleza. Dicho fenómeno arranca de la descentralización de poderes eclesiásticos propia de la época medieval, cuando los cabildos catedrales y sus dignidades detentaban más poder e influencia sobre la diócesis que los mismos obispos (4), si bien, a partir del Concilio de Trento, se reafirmará cada vez con mayor intensidad el predominio de la autoridad episcopal.

(1) *Estatutos de la Catedral de Málaga. Recogidos y transcritos por Luis Morales García Goyena*. Granada, 1907.

(2) BOLEA Y SINTAS, M.: *Descripción histórica de la Catedral de Málaga*. Málaga, 1893, p. 1-3. Unica obra de conjunto sobre el primer templo malagueño, su consulta resulta imprescindible por los numerosos datos que proporciona sobre economía, personal, arte, etc.

(3) «Se suele decir que un cabildo catedral que se respete, tiene que tener unos cuantos pleitos con su obispo». DÍAZ DE CERIO, F.: *Obispos reformadores y catolicismo liberal. El obispo Martínez Riaguas*, en *Estudios históricos sobre la Iglesia española contemporánea*, pp. 199-220. El Escorial, p. 209.

(4) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1973, p. 245 y ss.

## 2. ESTRUCTURA HUMANA

El criterio que informó su ordenamiento interior, fue, lógicamente, el jerárquico y estamental. La diferencia jurídica y económica entre los distintos estratos que lo componían, resultó la base del sistema y de su funcionamiento. Respondía, pues, a los postulados ideológicos de la sociedad española medieval.

Siguiendo esta pauta se distinguen claramente tres «estratos» o grupos de individuos: miembros con poder decisorio, miembros sin poder de decisión y personal auxiliar.

### 2.1. *Miembros con poder decisorio: número de funciones, ingresos económicos, actividades colectivas*

Integran este grupo las dignidades y canónigos. Los estatutos del obispo Pedro de Toledo establecían las siguientes dignidades: Deán, Arcediano de Málaga, Chantre, Tesorero, Maestrescuela, Arcediano de Ronda, Arcediano de Antequera y Arcediano de Vélez. Las canongías eran veinte, de las que ocho irían unidas indisolublemente a los cargos anteriores. De las otras doce, cuatro se convertirían en canongías de oficio a lo largo del siglo XVI, al crearse las figuras del Doctoral, Magistral, Lectoral y Tesorero. Por último, la instauración de la figura del Penitenciario en 1824, acarrearía también su vinculación a una canongía.

Las dignidades y canónigos de oficio desempeñaban teóricamente misiones específicas perfectamente asimilables con sus nombres. Muchas de ellas se habían convertido progresivamente en denominaciones vacías de contenido, pese a lo cual, su peso específico dentro de la diócesis, y su mayor o menor influencia dependía de la mayor o menor autoridad desplegada por el obispo correspondiente (5).

Como su cabeza visible, el Deán presidía y representaba al Cabildo. Convocaba y presidía las reuniones del mismo, y ocupaba dentro de la diócesis un papel inmediatamente inferior al del obispo (6).

Los arcedianos ejercían una supervisión y jurisdicción teórica sobre los cuatro arcedianatos en que se dividía la diócesis, residiendo permanentemente en la capital. Su autoridad administrativa resultó, de hecho, nula durante los siglos modernos.

El Chantre estaba encargado de la música y el canto de la liturgia en el coro de la catedral.

Director de toda la enseñanza religiosa que corría a cargo del cabildo, el Maestrescuela, supervisaba la labor del seminario diocesano y del colegio de seises o acólitos anejo a la Catedral.

Entre las canongías de oficio, el Lectoral conocía sobre todos los asuntos referentes a los cultos; el Penitenciario era el confesor de los casos reservados y graves de la diócesis; el Magistral se encargaba del púlpito y la predicación.

(5) Ibid.

(6) ALDEA, Q. y AA. VV.: *Diccionario de historia eclesiástica de España*. Madrid, 1973, t. II, pp. 758-759 y 1.394. Explica las funciones que asumían dentro de los cabildos eclesiásticos las diversas dignidades.

Merecen destacarse, por último, las funciones e importancia del Doctoral y del Tesorero. El primero, jurista del cabildo, asumía un papel preponderante, debido a la abundancia de litigios religiosos en el seno de la misma Iglesia y de ésta con el Estado. El segundo ejercía el control de la economía del cabildo, función sumamente importante en una Iglesia aún rica en propiedades urbanas y rústicas con jugosas rentas (7).

Había funcionado además, hasta principios del siglo XIX, una canongía unida al Santo Oficio, o canongía de la Inquisición, que tenía a su cargo la representación de la misma en Málaga. Suprimida definitivamente en 1834, sus rentas fueron a engrosar las arcas estatales a través del fondo de anualidades y vacantes (8).

El estatus social elevado de dignidades y canónigos dentro de la sociedad estamental del Antiguo Régimen, suponía para la mayoría, la culminación de un «cursus honorum» dentro de la carrera eclesiástica. Llegaban, pues, los clérigos, a esta envidiable situación, ya en edad media o avanzada, que podía oscilar por término general en torno a los 40-50 años. En no pocas ocasiones suponía la antesala de la dignidad episcopal. El acceso a estas plazas se regía por unas oposiciones y concursos de méritos, superados los cuales, era la designación real, previo asesoramiento del Consejo de Castilla quién proveía las vacantes (9).

Requisito esencial para poder ocuparlas era el expediente jurídico de la «genealogía y limpieza de sangre», mediante el cual, el candidato debía probar que: (...) «sus padres, abuelos y demás ascendientes cristianos viejos, limpios de toda mala raza y mácula de moros, mulatos, judíos, herejes, ni nuevamente convertidos a ntra. Católica Religión, ni incurrido en mala secta reprobada, ni castigados por el Santo Oficio de la Inquisición, ni por otro tribunal que indica infamia» (..) (10).

Dicha práctica continuó vigente hasta los años sesenta del siglo XIX. Durante todo el siglo XVIII constituyó la limpieza de sangre un simple formulismo, la pervivencia, vacía de contenido, de un instrumento de defensa contra la posible penetración de elementos extraños o heterodoxos.

La preparación y formación cultural y teológica de los aspirantes debía ser teóricamente elevada, al requerirse necesariamente el grado de doctor, bien en Cánones, bien en Teología, ambas ciencias eclesiásticas por excelencia, aunque excepcionalmente podían ser dispensados de este requisito por el rey (11).

Si se superaban todos los requisitos anteriores, el canónigo o dignidad electa juraba los estatutos y tomaba posesión de su plaza personalmente, o por poderes.

Dotadas con pingües ingresos económicos, las prebendas de la catedral de Málaga llegaron a ser particularmente apreciadas (12). Los ingresos-base de un canónigo ascendían durante el

(7) CUENCA, J. M.: *Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica contemporáneas: la jerarquía eclesiástica (1789-1965)*. Córdoba, 1976, p. 60.

(8) A. C. M., libro 197.

(9) Así se comprueba en el cuadro de canónigos de esta época.

(10) Queda reflejado en cualquier «aprobación de instrumentos» insertas en las AA. CC.

(11) A. C. M. leg. 52, p. 16. *Certificado de pruebas de genealogía y limpieza de sangre del Sr. D. Manuel Díez de Tejada Pbr., Canónigo de la Iglesia Colegial de Antequera presentado para una canongía vacante por fallecimiento de D. Andrés Anaya*. Aprobadas en 27 de marzo de 1833.

(12) BOLEA Y SINTAS, op. cit., p. 16.

ejercicio económico de 1833-34 a 12.000 reales anuales, compuesta de la *grossa* o 1/6 parte de dicha cantidad, intocable en cualquier caso, complementada posteriormente con la mayor o menor asistencia al rezo de las horas canónicas que tenían lugar en el coro. Se añadía a esto la participación en las capellanías y otros ingresos marginales, que la multiplicidad de fondos eclesiásticos dentro de la misma catedral y diócesis redondearían considerablemente, permitiendo un tren de vida más que decoroso hasta la ruina económica de estas instituciones eclesiásticas (13).

El absentismo resultó siempre algo consubstancial a los miembros de los cabildos catedrales durante el Antiguo Régimen. Los ejemplos resultan numerosos, y van unidos, generalmente, al desempeño simultáneo de altos cargos en la Corte, o bien, a la simple desidia y ausencia de un sentido pastoral entre el alto clero urbano. La comprobación fehaciente de este fenómeno por el ínfimo número de asistentes a las reuniones habituales en épocas de normalidad política y social, se realizaba a través de las actas capitulares, donde raramente se sobrepasa el 50% de la asistencia debida (14).

Como auténtico gobierno de la Catedral, y a veces de la diócesis, el cabildo, con los miembros ya reseñados, solía reunirse en circunstancias normales dos o tres veces por semana, tras el rezo de las horas canónicas, en la sala capitular. Se discutían los asuntos pendientes, adoptándose decisiones, despachándose la correspondencia y peticiones recibidas. En los momentos críticos de la primera mitad del siglo XIX —Invasión Francesa, Trienio Liberal, Juntas de 1835 y 36— habrá hasta dos y tres reuniones diarias, produciéndose también, y por similares circunstancias, largos períodos sin ellas, que en ocasiones llegan a alcanzar el mes (15).

## 2.2. *Miembros sin poder decisorio: cargos, actividades e ingresos económicos*

Abarca este grupo tanto a los racioneros como a los medios racioneros, primeramente llamados capellanes. Su número quedó fijado desde el siglo XV en doce para cada categoría, no sufriendo variación hasta el Concordato de 1851 que los refundió en una única categoría de Beneficiados (16).

Miembros de pleno derecho del cabildo catedral, su misión principal se centraba en el mantenimiento del culto. Sus dos únicas limitaciones con respecto a dignidades y canónigos venían representadas por su no participación en las reuniones de cabildo, salvo en casos excepcionales y por su menor dotación económica; que se completaba por su participación en las capellanías.

El sistema de acceso resultaba similar al de los canónigos y dignidades, si bien las condiciones exigidas, salvo en lo que se refiere a la *limpieza de sangre*, eran mucho menores. Bastaba

(13) A. C. M., AA. CC., libro 64, 12 enero 1835. Por la misma época, el salario medio de un obrero en las ferrerías malagueñas era de 8 r. diarios. GARCIA MONTORO, C.: *Málaga en los comienzos de la industrialización: Manuel Agustín Heredia (1786-1846)*. Córdoba, 1977, p. 74. También DOMINGUEZ ORTIZ, op. cit., p. 239. Se está lejos en cualquier caso de alcanzar los 2.000 ducados de renta anual que disfrutaban los capitulares de Sevilla o Toledo. Sobre la ruina económica del clero secular español a partir de 1835 ved mi artículo: MATEO AVILES, E. de: *Desarticulación del poder económico del clero durante la instauración del régimen liberal en España: el Cabildo Catedralicio de Málaga (1833-1843)*, «Baetica», 5 (Málaga, 1982), pp. 259-288.

(14) Significativo resulta el caso del Arcediano de Antequera, Sebastián de Cases, residente de forma habitual en Madrid durante el período 1830-1835 como confesor del Infante Francisco de Paula.

(15) Epidemias y revueltas políticas alterarán especialmente el funcionamiento normal del cabildo.

(16) BOLEA, op. cit., p. 1-3.

pertenecer al «ordo clericalis» para acceder a estos puestos, no siendo necesario la condición de presbítero, ni mucho menos haber cursado estudios superiores de Teología. Este tipo de prebendas constituían, en ocasiones, el refugio de clérigos incapacitados para el desempeño de otras funciones pastorales (17).

Su peso e influencia resultaba sensiblemente menor al grupo anterior.

Antes de los sucesos revolucionarios de los años 1835 y 1836 los integrantes de estos cuerpos eran siete racioneros y nueve medios racioneros (18).

### 2.3. *El personal auxiliar de la Catedral: un grupo heterogéneo*

La debida atención al templo catedralicio así como la multiplicidad de funciones y tareas que se derivaban de su patrimonio material y de sus relaciones con otros organismos, hizo necesario, desde su creación, la dotación de un nutrido grupo de personal auxiliar dedicado tanto al culto como a la administración.

Los estatutos de 1488 establecían los siguientes cargos: doce acólitos —también llamados *seises*—, un cura de la parroquia del Sagrario, un sacristán menor, un organista, un campanero, un pèrtiguero, un caniculario, un portero, un mayordomo de la obra de la iglesia, un mayordomo de cabildo y un notario de cabildo (19).

Este personal experimentó sucesivos aumentos, motivados tanto por la fundación por parte de los mismos miembros del cabildo de un cierto número de capellanías para mejor atención del culto, dotadas de rentas y bienes propios, y también por la creación de una organización administrativa interna, derivada de la complejidad burocrática de la administración de la Catedral.

Respecto a las capellanías, estas absorbían un buen número de clérigos sin otra obligación que decir algunas misas. Destacaban las de la capilla de Santa Bárbara, que integraba cuatro capellanes independientes del cabildo con un gran autonomía y fuertes ingresos económicos (20).

Los dependientes administrativos del cabildo, a principios del siglo XIX, se concretaban en el siguiente organigrama (21):

Mesa Capitular: Superintendentes (individuo del cab. elegido cada año): 5 r. diarios.  
 Contable: 3.300 r. anuales.  
 Oficial: 2.200 r. anuales.  
 Cajero pagador: 2.750 r. anuales.  
 Escribiente: 550 r. anuales.  
 Cobrador: 2.200 r. »

(17) A. C. M., AA. CC., libro 64: 4 febrero 1834. Cabe citar el caso de Felipe Píalorsi. A. C. M., AA. CC., 1. 65: 14 febrero 1840 y ss.

(18) *Ibid.*: 15 abril 1835.

(19) BOLEA, op. cit., p. 1-3.

(20) MARZO, I.: *Historia de Málaga y su provincia*. Málaga, 1854, t. II, p. 91.

(21) A. C. M., Libro copiadador de cartas n.º 14: Carta a la comisión consultiva para arreglo de empleados de la provincia, 13 octubre 1840 y AA. CC., libro 64: 3 enero 1834.

Secretaría: Secretario (individuo del c. elegido por éste)

Oficial: sin sueldo.

Oficina del Subsidio

(extinta en 1837): Oficial 300 r. anuales.

Agente cobrador: 200 r. anuales.

Por último, se constata la existencia de una Capilla de Música para dar mayor solemnidad a la liturgia, y un Colegio de Seises, cuyas cuentas eran supervisadas mensualmente por el cabildo, ya que el mismo se mantenía a costa de sus rentas, dirigido por un miembro del cuerpo capitular.

Este grupo de personal resulta tremendamente variopinto. Conviven en su seno clérigos y seglares, niños —los seises— con individuos de edad madura. Sus rentas e ingresos personales resultan, en consecuencia, igual de heterogéneas, aunque menores en cualquier caso a los grupos anteriores (22), siendo además los primeros que sufrirían en sus dotaciones las dificultades económicas que pudiesen sobrevenir, al ser la parte más débil y menos considerada de la corporación.

### 3. RECURSOS ECONOMICOS

A pesar de los avatares revolucionarios de 1808 y 1820, el patrimonio material del clero secular siguió siendo, hasta los años 1835 y 1836 el mismo en esencia que a lo largo de todo el Antiguo Régimen.

La catedral de Málaga poseía, como el resto de las iglesias catedrales de España un gran patrimonio territorial, y administraba unos cuantiosos diezmos que la convertían, sin discusión, en el *principal centro de poder económico de la Málaga del Antiguo Régimen*. La ausencia teórica de impuestos sobre los mismos, y su estatus de bienes amortizados impedían su entrada en el mercado, con lo que no existía peligro de disminución de este patrimonio.

De entre las fuentes de ingresos del cabildo, cabe distinguir, principalmente tres: los bienes inmuebles tanto rústicos como urbanos de su propiedad, los censos y el diezmo.

#### 3.1. *Bienes inmuebles propios*

Gran parte de los mismos vinieron a parar a manos del cabildo no como el resultado de un lento y continuado proceso de amortización a lo largo de siglos medievales, como ocurrirá en otras zonas de la península, con alternativas y peculiaridades, sino mediante una donación global por parte de los Reyes Católicos, simultánea a la instauración de la Catedral.

En efecto, Isabel y Fernando, al efectuar los repartimientos de tierras y propiedades urbanas en Málaga adjudicaron al cabildo «50 casas para que habiten sus sirvientes, 20 mezquitas, todas las

(22) Ibid. y 10 enero 1834. El sueldo anual de un músico ascendía por estas fechas a 200 ducados anuales.

casas de baños y hornos de la ciudad y 10 huertas en los alrededores de la misma» (23). Con aumentos posteriores, fruto de donaciones, estos bienes no sufren alteración esencial hasta el siglo XIX.

Parte de ellos eran utilizados como viviendas por los capitulares pagando una renta reducida, y el resto se alquilaban a particulares, bien a censo perpetuo, o como en la mayoría de los casos se hacía, mediante contrato a dos o tres años (24).

Respecto a la cuantía de las rentas producidas anualmente por estas propiedades, resulta seguro el que superaban los 100.000 r. anuales a principios del siglo XIX (25).

### 3.2. Patronatos

Con administración independiente a la masa de bienes anterior, y con fines de beneficencia y asistencia social, aspecto aún no suficientemente estudiado ni evaluado, aparecen los bienes de patronatos (26).

Fundados por clérigos y seculares indistintamente, consistían en la amortización de determinados bienes, rústicos o urbanos que habrían de ser administrados por el cabildo catedral, y cuyas rentas irían destinadas, según expresa voluntad de cada uno de sus fundadores, a obras de beneficencia determinadas.

Los fines perseguidos serían:

- dotación para el matrimonio de doncellas pobres
- redención de cautivos
- reparto de mantos y capas
- limosnas a pobres vergonzantes
- alimento a pobres en la cárcel
- alimento a niños expósitos (27).

La época de mayor esplendor, y en la que fueron fundados la mayoría de estos patronatos, fueron los siglos XVI y XVII. Hacia 1823 pervivían aún doce, con una o varias mandas anuales que eran asignadas en cabildo a algún canónigo o beneficiado, a cuyo arbitrio quedaba el decidir quien habría de disfrutarla en un año determinado (28).

Si bien estas rentas revertían sobre los estratos más bajos de la sociedad malagueña, no resulta

(23) BOLEA, p. III. El proceso, las formas y peculiaridades de los repartimientos en el obispado malagueño tras su conquista ha sido estudiado por LOPEZ DE COCA, J. E.: *La tierra de Málaga a fines del siglo xv*. Granada, 1977, p. 122 y ss. Sobre el caso concreto de la ciudad existe un pequeño artículo de BEJARANO ROBLES, F.: *El repartimiento y la repoblación de Málaga*. «Gibalfaro» n.º 21 (Málaga, 1972), pp. 53-73. Recientemente el Dr. Bejarano ha comenzado la publicación completa de los repartimientos de la ciudad de Málaga, convenientemente transcritos y con estudio preliminar. BEJARANO ROBLES, F.: *Los repartimientos de Málaga I*. Málaga, 1985.

(24) BOLEA, p. 113. A. C. M., leg. 267.

(25) A. C. M., leg. 297 (datos de 1822).

(26) CUENCA, J. M.: *La Iglesia andaluza en la centuria del Quinientos*, en Estudios sobre la Iglesia andaluza moderna y contemporánea. Córdoba, 1980, p. 16.

(27) BOLEA, p. 23.

(28) Los doce patronatos eran: Alcocer, Orihuela, Caravantes, dos de Alonso López, Oquillas, Zayas, Rojas Comellas, Villanueva Zapata, Zambrana, Hamelman y Manrique. A. C. M., 1. 45. En el sorteo de mandas, correspondieron los 441 r. 6 m. del patronato Villanueva Zapata al Maestrescuela; las cuatro mandas de 89 r. 22 m. del patronato Alcocer a los Sres. Bolaños, Málaga, Lectoral y Ronda respectivamente... A. C. M., AA. CC., 1. 64: 22 diciembre 1834.

menos cierto el poder y la influencia social que estas ayudas o «subsidios» ponían en manos del clero catedralicio.

### 3.3. *Bienes de capellanías*

Sin la proyección social y benéfica del grupo anterior, y también como entidades autónomas de la mesa capitular, se fundaron, particularmente durante el siglo XVII, toda una serie de capellanías autónomas, dotadas por sus creadores de un determinado número de censos o fincas. Su misión consistía en que se celebraran un cierto número de misas y otros actos de culto en algunos de los altares de la Catedral en memoria y por las intenciones de sus respectivos fundadores (29).

Regentadas por individuos del mismo cabildo o autónomas, llegaron incluso a agruparse por capillas y a tener una vida muy floreciente. Fueron altamente codiciadas por el clero algunas de ellas a causa de sus saneadas rentas. Otras, por el contrario, dotadas mínimamente, eran acaparadas a veces por un mismo individuo, ya que podían compatibilizarse. Terminaron por convertirse en el medio de vida de toda una legión de clérigos «de misa y olla» sin cura de almas ni ninguna otra atención pastoral (30).

### 3.4. *Censos*

Pueden definirse como las obligaciones sobre un bien inmueble cuyo propietario se compromete a pagar una determinada cantidad anual al poseedor de tal derecho. El cabildo poseía una gran cantidad de ellos a principios del siglo XIX.

Su origen resulta múltiple. Unos procederían de la simple cesión de algunas de sus propiedades en los primeros años tras la conquista de la ciudad, al necesitar las mismas grandes reformas para convertirlas en casas de habitación, «lo que ocasionó grave perjuicio a la Mesa Capitular cuando los censos se redujeron al 3% de su capital» (31). Otros provenían de los patronatos y capellanías para su mantenimiento. Un último grupo, altamente interesante en sí, resultaría de los préstamos hipotecarios que el cabildo efectuaba a particulares sobre la garantía de unos bienes inmuebles a un interés del 3%, y con unos plazos de amortización fijados de antemano.

Este último grupo induce a pensar que el cabildo poseía, y sobre todo manejaba importantes sumas de dinero, actuando, a veces, como institución de crédito (32).

El rendimiento anual de toda esta masa no alcanzaba los 10.000 r. a principios del s. XIX, cantidad no excesivamente importante y sometida además a fuertes irregularidades en su percepción como las rentas de las casas (33).

### 3.5. *El diezmo*

Constituía la base esencial del poderío económico del clero secular español hasta la revolución

(29) BOLEA, p. 3.

(30) Adquirieron especial relieve por su riqueza las de la capilla de Santa Bárbara y las de la capilla de los Reyes. A. C. M. leg. 719.

(31) A. C. M., leg. 297: 9.947 r. 28 m. para 1822.

(32) BOLEA, p. 113.

(33) Hemos encontrado una Escritura pública de renovación de uno de ellos. A. H. P. M., leg. 3.698, folios 826-835, fecha: 25 noviembre 1815.



liberal. Los cabildos tenían una importante participación en los mismos, hasta el punto de acaparar la mayor parte junto a los obispos. Cobrados en especie, se almacenaban en las cillas decimales o depósitos por los cilleros, funcionarios al efecto, personas de la plena confianza del clero (34).

Deducidas las importantes participaciones de la Corona, del obispo, de la parroquia y de los partícipes legos en caso de haberlos, correspondía al cabildo una tercera parte de los dos novenos y medio en que este impuesto se dividía en los pueblos de cristianos, así como los productos de la tercera casa excusada en cada una de las parroquias, y los diezmos que correspondían a los beneficiados de la iglesia del Sagrario (35).

La cobranza de esta contribución va a resultar particularmente irregular a partir de la Guerra de la Independencia, cuando su confiscación por ambos bandos para atender necesidades militares «ayudó a relativizar su intangibilidad, y aumentó la resistencia natural del campesino a hacerlo efectivo». La propaganda y medidas liberales del Trienio encaminadas a su supresión tampoco favorecieron su cobranza (36).

La crisis agraria del reinado fernandino contribuiría también a mermar su cuantía a nivel de toda España. Ésta, que en 1819 ascendió a 436.935 r. 1 m., quedó reducida a 123.656 r. 10 m. para 1829 de los que además, habían quedado por cobrar 14.176 r. 10 m. (37).

Consecuencia de esta drástica disminución, a la que no resultan ajenas las causas enumeradas anteriormente, fue la crisis financiera que se abrió en la maquinaria del cabildo, crisis que se agravaría con las medidas de los gobiernos liberales (38).

Los gastos de conducción, administración, y comercialización de los productos, a cargo de la Iglesia, resultaron progresivamente más gravosos a medida que avanzaba el s. XIX.

### 3.6. *Las cargas fiscales*

Aunque teóricamente resultaban inexistentes, para el clero, lo cierto es que la contribución de la Iglesia española al Estado, y más concretamente del cabildo malagueño, había ido creciendo progresivamente debido a la imperiosa necesidad de recursos de que adolecía la Monarquía Absoluta durante su última etapa.

De la masa total del diezmo, la Corona se llevaba tradicionalmente las «Tercias Reales», o sea, cuatro novenos y medio, más el «excusado», o diezmo de la casa mayor en cada parroquia. Todo

(34) Se consideraban diezmos mayores en Málaga los cereales, ganado, almendra, seda, zumeque y caña de azúcar. Los menores o minucias, eran la leche y sus derivados, legumbres, arroz, azafrán, lino, cáñamo, algodón, aves de corral, miel, cera, frutas y hortalizas. *Constituciones Sinodales del Obispado de Málaga de 1671*. Sevilla, 1674, apud. DOMÍNGUEZ ORTIZ, op. cit., p. 350.

(35) Los partícipes legos eran en Málaga, para el período 1816-1820 los siguientes: Conde de Casapalma, Duque de Escalona, Marqués de las Cuebas (sic), Duque de Medina, Duque de Alva (sic) Duque de Arcos y Casares, idem. por las Cuatro Villas, idem. por Marcharaviaya, Duque de Segorve, Conde de Prego y Conde de Luque. A. C. M., AA. CC. 1. 63: 19 julio 1824. Vid. también BOLEA Y SINTAS, M.: Op. cit., p. 115.

(36) MATEO DEL PERAL, D.: *Los antecedentes de la abolición del diezmo*, en *La cuestión agraria en la España contemporánea*, Madrid 1974, p. 290.

(37) A. C. M., leg. 229 apud. CONEJERO LOPEZ, M. L.: *La Iglesia de Málaga en el Trineio Constitucional*. Memoria de Licenciatura inédita. Málaga, 1979, p. 113 y A. C. M., AA. CC., libro 64: 12 enero 1835.

(38) Vid. MATEO AVILES, E. de: Op. cit.

ello suponía casi la mitad del volumen total de lo diezmo en la diócesis (39).

Además de esta participación en el diezmo, existían varios impuestos que gravaban directamente al estamento eclesiástico. El «subsidio» y la «cruzada», fijados globalmente y prorrateados entre todos los titulares de prebendas eclesiásticas, y destinados a subvencionar, al menos teóricamente, la lucha contra los enemigos exteriores del catolicismo. También gravitaba sobre el clero el impuesto sobre los artículos de consumo o de primera necesidad, denominado *de los millones*, aunque su monto resultaba muy inferior a los anteriores (40).

Estas contribuciones, pese a su importancia, suponían sólo el compartir con el Estado un impuesto sobre el resto de la sociedad, o bien, su antigüedad y estabilidad las hacían perfectamente llevaderas.

Por el contrario, las exacciones forzosas y extraordinarias con motivo de las guerras de finales del s. XVIII, de la de la Independencia por parte de ambos contendientes y de los liberales en el Trienio, resultaron cuantiosas y pesadas de soportar (41).

Más, en cualquier caso, fueron siempre algo extraordinario, fruto de una situación excepción. Sería, por el contrario, el ministro Garay quien acometiese las primeras medidas sistemáticamente para drenar de forma constante y sustanciosa los recursos del clero secular. El R. D. de 30 de mayo de 1817 establecía una contribución extraordinaria al clero, previa autorización de Roma, con un subsidio de 30 millones anuales durante seis años. Su repartimiento quedaba a cargo de los cabildos eclesiásticos con exclusión de cualquier ingerencia seular. El R. D. de 5 de agosto de 1818 aplicó al crédito público «el producto de dos años inmediatos a la vacante de todas las dignidades, canonicatos, prebendas y beneficios eclesiásticos (...) a excepción de las dignidades con presidencia en el cabildo, las prebendas de oficio y las piezas curadas» (42).

Tres prebendas del cabildo malagueño: el Deanato, la Chantría y el Arcedianato de Vélez, se encontraban además gravadas con pensiones a favor de la Real Capilla, por llevar aparejadas la Orden de Carlos III (43). Esta aproximación a las contribuciones soportadas por el cabildo, corrobora, hasta cierto punto la opinión vertida por J. M. Cuenca cuando afirma: «Después del cataclismo bélico 1808-1814, hablar de la fortuna de la Iglesia significaba utilizar un lenguaje demagógico o cantar himnos a tiempos pasados» (44).

Sin embargo, los esquemas mentales de los canónigos, durante los treinta primeros años del siglo XIX seguían respondiendo a los principios medievales, según los cuales la Iglesia gozaba de inmunidad tributaria. No es de extrañar, por tanto, que cuando el Ayuntamiento malagueño pida una nota detallada de los bienes inmuebles urbanos del cabildo para repartir por prorroteo el

(39) BOLEA, p. 113. Puede calcularse para los primeros años del siglo XIX la cantidad en base a los 4,4 millones de reales dados por M. L. Conejero como diezmos totales de la diócesis para 1820.

(40) Vid. DOMINGUEZ ORTIZ, A.: op. cit., p. 363.

(41) 449.299 r. según declaración propia. A. C. M., AA. CC. libro 64, 12 enero 1835.

(42) CUENCA, J. M.: *Iglesia y Estado en la España contemporánea*, en *Aproximación a la historia de la Iglesia española contemporánea* (p. 17-100) Madrid, 1978, p. 34. La problemática de la hacienda fernandina y los intentos de reforma de Garay han sido estudiados por FONTANA LAZARO, J.: *La quiebra de la monarquía absoluta (1814-1820)*. Barcelona, 1974.

(43) A. C. M., AA. CC. libro 64: 3 abril y 6 mayo 1834. La cantidad total a pagar por el quinquenio 1828-1832 ascendió a 25.016 r. 33 m. Para el año 1831 sólo, supuso 3.153 r. 24 m. AA. CC. 2 abril 1833.

(44) CUENCA, J. M.: *La desarticulación de la Iglesia española del Antiguo Régimen, en Aproximación a la historia de la Iglesia española contemporánea*. Madrid, 1978, p. 25.

impuesto para proveer de fondos a la Milicia Nacional, el cabildo alegue como motivo para eximirse de la misma el carácter de «espiritualizados» que distingue sus bienes de los del resto de la sociedad. Los años siguientes demostrarían los erróneos de tal planteamiento anacrónico (45).

#### 4. INFLUENCIA SOCIAL

Todos los testimonios de fuera y dentro de la corporación resaltan la decisiva influencia que en importantes aspectos de la vida de la ciudad y de la provincia desempeñaba el organismo rector de la catedral.

Dejando a un lado su influencia económica, ya expuesta, lo cierto es que su participación en los grandes eventos de la sociedad malagueña del Antiguo Régimen, y más concretamente en sus manifestaciones religiosas multitudinarias resultaba esencial.

Entre sus atribuciones se encontraba el organizar procesiones y rogativas públicas, tanto las de tipo habitual como las que tenían por origen un acontecimiento extraordinario de rango local o nacional, tales como funciones por la familia real (funerales, nacimientos, bodas), desgracias naturales que se abatían sobre la ciudad (epidemias, sequía, inundaciones), visita de personajes ilustres, celebración de victorias militares...

Con estos motivos se establecía una comunicación alto clero-pueblo a través del púlpito que, no lo olvidemos, suponía un formidable instrumento de inducción ideológica sobre una sociedad con un elevado índice de analfabetismo, y donde la prensa, como medio de transmisión de pensamiento apenas había iniciado un tímido asentamiento que hallaba, además, fuertes cortapisas en las medidas represoras del régimen fernandino (46).

En este marco conviene observar la actuación del Cabildo sobre dos acontecimientos de relevancia que marcaron en Málaga, de alguna manera, el fin del Antiguo Régimen. La muerte de Fernando VII, comunicada al cabildo por carta del secretario de Cámara el 5 de octubre de 1833, desencadenó la puesta en marcha de las medidas conducentes a celebrar, con el boato debido, los funerales por el monarca difunto, como especificaba la R. O. adjunta a la misma comunicación (47).

Se procedió a buscar los antecedentes y a entrar en contacto con las autoridades civiles y militares de la ciudad, ayuntamiento y gobernador militar, para concretar los detalles al respecto. Se acordó, de común acuerdo, encargar la oración fúnebre al doctoral, teóricamente la persona mejor preparada en el plano teológico del cabildo. El acto debía revestir la misma forma y solemnidad que el último similar celebrado con ocasión del fallecimiento de Carlos III. Estas honras fúnebres fueron suspendidas a causa de la epidemia de cólera morbo que azotaba la ciudad, retrasándose hasta el dos de diciembre, sufriendo por esto el cabildo una amonestación de Madrid por la tardanza en las mismas (48).

(45) ORTIZ, D.: Op. cit., 362. A. C. M. Libro copiadador de cartas n.º 14: 28 enero 1835. Exposición dirigida a la reina Gobernadora con tal motivo.

(46) Así lo pone de manifiesto, entre otros el libro de PORTERO, J. A.: *Púlpito e ideología en la España del s. XIX*. Zaragoza, 1978, p. 11.

(47) A. C. M. AA. CC. libro 64, 5 octubre 1833.

(48) Ibid. AA. CC. 9, 29 octubre y 30 noviembre 1833.

Por la misma época, Málaga sufre una de las más importantes epidemias del siglo XIX, concretamente de cólera morbo. Si bien queda constancia de que en ocasiones similares anteriores, el clero catedral, abandonando sus obligaciones pastorales y asistenciales, emigró en masa, en esta ocasión respondió en buena medida a lo que de él se esperaba (49).

La Junta Superior de Sanidad, nombrada con motivo de la epidemia, dispuso el establecimiento de guardias sanitarias por parte de los eclesiásticos de la ciudad, encomendándose específicamente la puerta Judicial y la de Olletas a los miembros del Cabildo Catedralicio y a los estudiantes del Seminario. Esta vez los capitulares estuvieron a la altura de las circunstancias, ya que la corporación felicitó públicamente a uno de sus miembros, el canónigo Ignacio M.<sup>a</sup> Tenorio por su actuación como vocal de la Junta de Sanidad, «conduciéndose con el mayor celo, desinterés y caridad, y visitando diariamente los hospitales establecidos». No se dudó tampoco en atender las peticiones del Ayuntamiento y de la Junta de Sanidad para hacer frente con medios materiales a la epidemia: la cesión de una casa al objeto de formar en ella un hospital para pobres y una suscripción de 3.000 r. con el mismo objeto (50).

Al año siguiente parece que el comportamiento no fue tan ejemplar, produciéndose una huida de clérigos capitulares fuera de la ciudad (51).

En sus relaciones con el Gobierno, resulta significativo comprobar como el cabildo es puntualmente informado de las decisiones de política general del país, considerándole el gobierno como un elemento más del engranaje de poder del Estado regalista borbónico (52).

De cordiales y estrechas pueden considerarse sus contactos y relaciones con la alta burguesía local que comienza, por estos años una importante etapa de expansión económica. Su máximo representante, Manuel Agustín Heredia es obsequiosamente atendido en la petición de unas piedras propiedad del cabildo que se hallaban junto a la Puerta del Sol, en la catedral, «por serle sumamente necesarias y no encontrarlas de esta clase, pagándolas por su justo valor; y se acordó (...) ofrecérselas graciosamente, en atención a los obsequios que ha recibido este cabildo de dicho Sr. Heredia en tiempos de apuro y en conservación de las alhajas de esta Iglesia» (53).

(49) En la epidemia de fiebre amarilla de 1804. CARRILLO, J. L.: *Enfermedad y Sociedad en la Málaga del s. XIX*. «Gibralfar», n.º 24 extraordinario (Málaga, 1972), p. 152.

(50) A. C. M. AA. CC. 1 64, 1, 5 octubre y 5 noviembre 1833, 3 enero 1834.\*

(51) *Ibid.* libro 64, 6 noviembre 1834.

(52) Ampliación de la amnistía a todos los diputados a cortes del Trienio (AA. CC. libro 64: 4 marzo 1834). Nueva división administrativa de España (AA.CC. libro 64: 5 febrero 1834).

(53) A. C. M. AA. CC. libro 64, 6 agosto 1833. Se hace referencia a un suceso ocurrido en la época del Trienio liberal, recogido por CONEJERO LOPEZ, M.<sup>a</sup> L.: *Op. cit.*